



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Doce (12) de enero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0
Departament o	Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo					

DEMANDANTE: MARIA DE LOS SANTOS MAZO DE LOPERA

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA DE LOS SANTOS MAZO DE LOPERA C.C. 32.485.977 demandante
Doctora MARIA ALEJANDRA LONDOÑO ZAPATA TP 298.967 apoderada demandante
Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado COLPENSIONES
Señora ANA OLIVA AREIZA DE YEPES C.C. 21.971.447 testigo
Señor FRANCISCO JAVIER TOBÓN MEDINA C.C. 3.469.690 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda. Testimonial: Se decretan los testimonios de ANA OLIVA AREIZA DE YEPES, FRANCISCO JAVIER TOBÓN MEDINA y MARIBEL CANO COSSIO. Podrá limitarse su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. COLPENSIONES Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta Contrainterrogatorio de testigos: Se permite. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante MARIA DE LOS SANTOS MAZO DE LOPERA.

Se practicaron testimonios de ANA OLIVA AREIZA DE YEPES y FRANCISCO JAVIER TOBÓN MEDINA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 004 de 2024 del consecutivo general y N° 001 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que a la señora MARIA DE LOS SANTOS MAZO DE LOPERA le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento del señor EUDACIÓN LOPERA en calidad de cónyuge supérstite.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARIA DE LOS SANTOS MAZO DE LOPERA, la suma de \$32.985.695 a título de retroactivo pensional liquidado desde el 23 de abril de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023.

A partir del 1 de noviembre de 2023, COLPENSIONES deberá continuar pagando a la demandante una mesada pensional equivalente al SMLMV, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de Ley.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARIA DE LOS SANTOS MAZO DE LOPERA la indexación de las condenas según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

CUARTO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

SEXTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.300.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDADA en el efecto suspensivo. Así mismo se ordena surtir en favor de COLPENSIONES el grado jurisdiccional de CONSULTA.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206ae59b3dba6605b2c7dca9f359e0896d17764e8a2348156a5cea51b5f801bf**

Documento generado en 12/01/2024 11:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>